

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 25, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 063-2008-R. Callao, Enero 25, 2008.- EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 018-85-PCM y el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 754-2007-R del 19 de julio de 2007, se designó a la servidora administrativa CPC. SADITH FLORES FASABI, como Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que le designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cuente con un adecuado tratamiento de los asuntos concernientes al control patrimonial de esta Casa Superior de Estudios a fin de atender eficaz y eficientemente las mismas que tiene a su cargo dicha dependencia, por lo que se hace necesario ratificar en su cargo a la precitada funcionaria;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, como **Jefa de la Unidad de Control Patrimonial** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la servidora administrativa **CPC. SADITH FLORES FASABI**, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 3º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OGA,
cc. OCI; OAGRA; OPER; UR; UE; SUTUNAC; e interesada.